



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
Radicación 41001-31-10-001-2021-00099-00
Demandante JUAN DAVID PERDOMO CORTES
Demandado LISETH DAYANA ORDOÑEZ CARDENAS
Actuación Admite demanda/Interlocutorio S.O.

Neiva, Cinco (05) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que precede, y verificado el documento de subsanación allegado, dentro de la presente demanda de impugnación de la paternidad presentada a través de apoderado judicial, por **JUAN DAVID PERDOMO CORTES** contra **LISETH DAYANA ORDOÑEZ CARDENAS** en representación de la menor **J.S.P.O**, luego de estudiada la misma, este Despacho:

RESUELVE:

1. **ADMITIR** en primera instancia la presente demanda de impugnación de la paternidad, e imprímase el trámite del proceso verbal conforme lo previsto en los artículos 368 y 386 del Código General del Proceso.
2. De la demanda y sus anexos, se ordena correr traslado a la señora **LISETH DAYANA ORDOÑEZ CARDENAS**, para que por medio de apoderado la conteste, aporte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.
3. Se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, efectúe las diligencias necesarias para notificar a la aquí demandada en los términos establecidos en el Decreto 806 de 2020, so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 C.G.P.)
4. Dar traslado de la prueba de ADN, practicada por el Laboratorio de Genética y Pruebas Especializadas S.A.S. –GENES-, a la parte demandada, una vez vencido el término para contestar.
5. Notifíquesele este auto a la Procuradora de Familia y al Defensor de Familia de esta ciudad, para los fines legales pertinentes, con fundamento en los artículos 81 numeral 11 y parágrafo del artículo 95 de la Ley 1098 de 2006.
6. Téngase a **CIELO MARIA CARVAJAL SANCHEZ**, identificada con la C.C. No. 51.661.209 y TP. 152.600 del C.S.J. para actuar dentro del presente proceso como apoderada de la parte demandante, en los términos y fines del memorial poder arrimado con la demanda.

Notifíquese.

DIANA JANETH LUQUE LEIVA

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 06 MAYO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 05 MAYO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 070

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO